

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 3. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberá dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 18 de Julio.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 256.

REEMPLAZOS.

Con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido por Real orden circular de 15 del actual, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitirme á vuelta de correo bajo su más estrecha responsabilidad, una relacion de los mozos que hayan fallecido ó sido excluidos del alistamiento, como indebidamente comprendidos en él, despues del sorteo verificado en 2 de Febrero último para el reemplazo del presente año, acompañando los documentos necesarios en que legalmente se acrediten el fallecimiento ó exclusion de los mozos, y en el caso de no haber ninguno comprendido en los casos expresados, lo participarán así á vuelta de correo precisamente.
Santander 19 de Julio de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 255.

En diez y seis del corriente he concedido á D. Juan Bailey Davies, vecino de Bilbao, la propiedad de doce pertenencias para la mina de hierro llamada «Neptuno» (núm. 3.853) sita en término de Mioño, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á los efectos prevenidos,
Santander 18 de Julio de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

SECCION DE FOMENTO DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.912.

DON CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. Primitivo Calderon, vecino de Cotillo (Anievas), ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «La Constancia» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Rucabo, término del lugar de Villasuso, Ayuntamiento de Anievas, que linda al N. E. y O. terreno comun, y al S. arroyo que baja de la sierra. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una escavacion que se halla en el centro de la mata de Rucabo: desde él se medirán al N. 200 metros; al S. 100 metros; al E. 100 metros, y al O. 300 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 13 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo dia, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Julio de 1881.—
Claudio Aldaz.

Número 3.913.

DON CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. Miguel Robustiano Dominguez, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «La Osa», de mineral plomabagina y otros, al sitio que llaman Canal de los Hurones, término del lugar de Saja, Ayuntamiento de Los Tojos, que linda al N. la Braña de Bugiarca; al E. invernal de D. Casimiro ó sus herederos; al S. el rio Saja, y al O. la Llama de la Cotorra. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio de los Hurones, desde él se medirán al E. 600 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al S. 100 metros, la 2.ª; de esta al O. 600 metros, la 3.ª, y de esta al N. 100 metros, la 4.ª.

Dicha solicitud fué presentada el 14 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo dia, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Julio de 1881.—
Claudio Aldaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Terminado el apéndice del movimiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año de 1881 al 82, se halla de manifiesto al público en la casa capitular por término de ocho dias, para su exámen, á fin de que los contribuyentes hagau las reclamaciones que les convenga.

Mazcuerras 4 de Julio de 1881.—El Alcalde, Ramon Mantilla.

Ayuntamiento de Riotuerto.

El repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico se halla de manifiesto en esta Secretaría donde en el plazo de ocho dias podrán examinarle los interesados y verificar las reclamaciones oportunas.

Riotuerto 11 de Julio de 1881.—Honorio Bruneli.

Ayuntamiento de Pesquera.

Formado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del actual año económico de 1881 á 82, se halla expuesto al público por el plazo de 8 dias, á fin de que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Pesquera 15 de Julio de 1881.—
Manuel Cuevas Martinez.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Desde hace diez dias se halla prendada y puesta en custodia en el pueblo de Lamadrid, uno de los que componen este término municipal, por haberla encontrado causando daños, una vaca forastera de las señas siguientes:

Edad como de diez años, colorada oscura, cabeza abierta, pinada y oscura.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que su dueño se presente á recogerla en el término de treinta dias, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta para atender á los gastos de custodia, precio de este anuncio y daños causados.

Valdáliga 13 de Julio de 1881.—El Alcalde, Darío García.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

En poder del Alcalde de barrio de la Hoz se halla prendada una vaca que fué el 10 del actual por hallarse abandonada y causando daños en la mies del mismo, de las señas siguientes: color avellana clara; una P en el cuarto derecho; la oreja derecha abierta hasta su extremidad y en la asta izquierda cuatro letras que son, C. R. Z. O. Lo que se hace público para que el que se crea su dueño se presente á recogerla, previo pago de custodia y del presente anuncio, pues trascurridos sesenta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial sin verificarlo se procederá á su venta con arreglo á la ley.

Espinilla y Julio 17 de 1881.—Ramon Martinez.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1880 A 1881.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla cuarta del art. 78 de la ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		
	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.	4.635 35	
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provinciales.	251 48	
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	679 15	
4.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	89 58	6.393 04
5.º	Sueldo del Arquitecto provincial y de su delineante	404 16	
5.º	Idem de los médicos de baños y aguas minerales.	333 32	
CAPITULO II.—Servicios generales.			
3.º	Gastos de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	350	350
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	833 33	1.533 57
1.º	Material para estas obras	66 08	
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	634 16	
CAPITULO IV.—Cargas,			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	83 33	83 33
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	395 82	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Instituto de 2.ª enseñanza</i>	229 43	1.562 57
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela Normal de Maestros</i>		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y material del mismo.	208 32	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela de artes y oficios</i>	729	
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	166 66	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales de dementes.		1.166 66
4.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los <i>Casas de Expósitos</i>	1.000	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.050	2.150 13.239 17
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.		
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.388	1.388 1.388
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1880 procedentes del presupuesto anterior.		
TOTAL GENERAL.			14.627 17

En Santander á 30 de Junio de 1881.—V.º B.º—El Vicepresidente A., Salvador Gutierrez Mier.—El Contador de fondos provinciales, Antonio María Coll y Puig.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA JUVENTUD Y LA HERMOSURA
SE CONSERVAN SIEMPRE CON LA

VELOUTINE VIARD

RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS

Da al cutis tersura, Frescura, Afelpado. PRECIOS: con borla, 40, 25, 16 R^s caja. Sin borla, 14 R^s
Perfumeria F. VIARD, Paris-Levallois.—MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31

Depósito en Santander: Viuda A. de Wunsch, San Francisco, 17.

OCULISTA.

Consulta de enfermedades de los ojos, en los Baños de Liérganes, por su Médico Director Dr. C. Alonso Diaz, hasta fin de Setiembre. 45a15

En el pueblo de Valle, Ayuntamiento de Ruesga, hay un buey encerrado

hace unos dias, con las señas siguientes:
Color de avellana, un poco moreno, marcado de las dos astas, letras que no se conocen bien y de la edad poco más ó menos de cinco años.

Imprenta de Salvador Atienza.
calle de Carbajal, 4.